



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2023-007

DE LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2023-004 QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL “PROGRAMA DE GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES RECARGABLES CON PANELES SOLARES”, A SER ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND Y DONADOS A INDIVIDUOS CUALIFICADOS.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 (a) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dispone que los municipios podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de **salud**, educación, vivienda, deportes, artes y **asistencia en emergencias** y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o **si existe un propósito o fin público legítimo**; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 se aprobó la ley federal conocida como “*American Rescue Plan Act*” de 2021 (ARPA), Ley Pública Núm.: 117-2, cuya Sección 9901 creó el programa “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*” (CSLFRF). La ley autoriza una asignación de fondos para que los municipios, entre otras entidades gubernamentales, puedan atender la emergencia de salud pública y el impacto económico negativo provocado por la pandemia del COVID-19. Dichos fondos se rigen por un reglamento adoptado por el Departamento del Tesoro Federal y codificado en 31 CFR 35. Entre otras actividades, tanto la Ley ARPA como el Reglamento del Tesoro autorizan a los municipios a otorgar donativos en diversas situaciones para cumplir sus propósitos.

POR CUANTO: Por medio de la Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022, del 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del programa federal CSLFRF, “a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

POR CUANTO: Durante los pasados años, Puerto Rico ha sufrido por el mal funcionamiento del sistema eléctrico del país, lo que se traduce en apagones en toda la isla por largos períodos de tiempo. El servicio eléctrico frecuentemente colapsa porque proviene de un sistema obsoleto y frágil, y que a su vez ha sido impactado por desastres naturales como huracanes y terremotos. Estas fallas en

el servicio eléctrico pueden ser perjudicial para nuestras familias y peligroso para aquellos individuos que su salud o su vida dependa de un equipo médico eléctrico que les apoye.

POR CUANTO: El 10 de abril de 2023 el alcalde, William Edgardo Miranda Torres, firmó la Orden Ejecutiva 2023-004 para autorizar la creación del **“Programa de Generadores Eléctricos Portátiles con Paneles Solares”** con el fin de ayudar a individuos cualificados, mediante donación, para que puedan contar con un equipo de redundancia energética en sus hogares. Se dispuso, además, que dicho programa será financiado con recursos del *CSLFRF* y será para beneficio de aquellos ciudadanos que resulten elegibles bajo los criterios específicos que se establezcan en la Guía del Programa.

El impacto desproporcional del COVID-19 sobre la salud y las finanzas de los hogares incide en la pobreza, por lo que muchas familias no cuentan con el poder adquisitivo para obtener del mercado equipos de redundancia energética como los que ofrecemos bajo este programa, tan necesarios para preservar la salud y la vida de ciertas personas durante periodos de emergencia. Es por ello por lo que se hace necesario enmendar la Orden Ejecutiva 2023-004 para ampliar y aclarar los criterios generales de elegibilidad que servirán de base para las Guías del Programa, así como para autorizar un aumento en la asignación de fondos.

POR TANTO: **YO, LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Enmendar la Sección 5ta. de la Orden Ejecutiva 2023-004 para que prospectivamente establezca:

SECCIÓN 5TA.: Autorizar la asignación de **\$3,000,000** provenientes del *CSLFRF* para la adquisición de aproximadamente **1,380** generadores y otros gastos administrativos del programa.

SECCIÓN 2DA.: Enmendar la Sección 6ta. de la Orden Ejecutiva 2023-004 para que prospectivamente lea:

SECCIÓN 6TA.: Establecer que, para ser elegible para este programa, el solicitante tiene que ser residente de Caguas y evidenciar **alguna** de las siguientes condiciones:

(1) Persona que esté incapacitada para valerse por sí misma, encamada o con algún impedimento que limite su movilidad o en condición de salud crónica que requiera del uso de equipo médico eléctrico.

(2) Persona de 60 años o más con necesidades especiales, de escasos recursos económicos y que cumpla con los criterios de indigencia, según las guías de HUD.

SECCIÓN 3RA.: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente.

Aprobada hoy, de mayo de 2023, en Caguas, Puerto Rico.



Lydia I. Rivera Denizard
Alcaldesa Interina